

EST-VCT-PARI-054

ESTADO PARI No. 0054-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de julio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	1871	FELDESPATOS EL VERGEL Y COMPAÑÍA LTDA	6	29-07-2021	A-PARI-645	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la modificación de la Póliza Minero Ambiental N°2794937-Anexo 11 adquirida con la compañía Liberty Seguros S.A, toda vez CUMPLE con las características necesarias en cuanto a correspondiente a la VIGESIMA SEXTA (26) anualidad, periodo comprendido entre el 04 de octubre de 2020 y el 03 de octubre de 2021. 2. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e inversiones (PTI) y sus anexos 3. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo mapa complementario, allegado mediante Número de evento: 162662 y Número de radicado: 12945-0 a través de la plataforma ANNA minería el 16 de septiembre de 2020. 4. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo mapa complementario, allegado mediante Número de evento: 205007 y Número de radicado: 22911-0 a través de la plataforma ANNA minería el 10 de marzo de 2021. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1871, Bajo Apremio de Multa establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las modificaciones y/o correcciones de acuerdo a las condiciones técnicas descritas en el concepto técnico No. 467 del 28 de julio de 2021 en lo que respecta a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

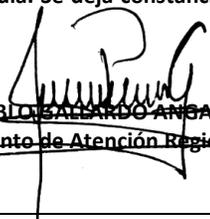
					<p>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1871, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental acoge la última actualización del Plan de Manejo Ambiental presentada o la certificación que se encuentra en trámite, con vigencia no superior a noventa (90) días. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1871, Bajo Apremio de Multa establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue complemento y/o corrección a los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2020 con sus respectivos planos complementarios, lo anterior conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 467 del 28 de julio de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1871, Bajo Apremio de Multa establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la declaración, de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2021 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°1871 que las recomendaciones y/o requerimientos surtidos mediante el AUTO PAR-I N° 1338 del 03 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 51 del 17 de noviembre de 2020), el cual acogió las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita de fiscalización integral N°250 del 16 de octubre de 2020, serán objeto de inspección, verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°1871 que deberá continuar implementando las medidas propuestas en el protocolo de bioseguridad, hasta tanto no se supere la emergencia sanitaria del COVID-19 que afronta el país.</p> <p>3. INFORMAR al titular que se MANTIENE EN FIRME la medida de suspensión en el frente denominado Peldar zona norte, por no estar contemplado en el programa de trabajos e inversiones aprobado el 17 de febrero 2017 (acorde lo requerido mediante Auto PAR Ibagué No. 001717 del 17/12/2019) , teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, NO se ha aprobado la viabilidad técnica para realizar las labores de explotación en dicha área, razón por la cual la información aportada mediante radicado N°20211000970042 del 27 de enero de 2021 (en la cual se solicita levantar la medida de suspensión), se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE, toda vez que hasta que no se surta la aprobación técnica que viabilice la explotación minera en el denominado Peldar zona norte NO se podrá realizar labores de explotación en éste sector.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 467 del 28 de julio de 2021.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFL-151	LOST CITY S.A.S	6	29-07-2021	A-PARI- 646	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular el 27 de julio de 2021 por un valor de UN MILLÓN NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.090.734) con N° de pago 7890681, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 468 del 28/07/2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HFL-151, que mediante radicado ANM N° 20215300327163 del 27 de julio de 2021, se determinó que la consignación efectuada por el Titular por valor de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL (\$1'076.000) realizada mediante pago N° 7088050 del 02 de julio de 2021, se realizó a la cuenta de regalías Banco de Bogotá N° 000629006, por lo tanto, se procederá con la gestión ante el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económica, quien gestionará el reintegro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la restitución de los recursos.</p> <p>3. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación para que se pronuncie respecto de la solicitud de cesión parcial del área del título minero N°HFL-151 allegada mediante radicado No. 20211000957422 del 20 de enero de 2021 y radicado N° 20211001027952 del 15 de febrero de 2021 en el entendido que de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico N° 468 del 28/07/2021 el <u>Título se encuentra al día en Obligaciones, en concordancia a lo regulado en el Artículo 25 de la ley 685 de 2001.</u></p> <p>4. CORRER TRASLADO la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería en referencia a la solicitud con radicado N°20201000794512 del 16 de octubre de 2020, mediante la cual la apoderada del titular minero solicita que se le corrija en Catastro y Registro Minero el área total de la Integración de áreas, teniendo en cuenta que en la minuta del contrato de integración de los títulos minero N°HFL-151 y JGF-08181 se establece un área de 3528,1921 hectáreas, pero en el Catastro y Registro Minero se reporta un área de 2859,19874 hectáreas, siendo esta última menor a la otorgada. En el entendido que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico se constató que persiste esta inconsistencia en el Catastro Minero y ANNA MINERÍA, considerándose técnicamente pertinente la corrección de área solicitada por la apoderada del titular minero, ya que por error involuntario se registró una menor a la aprobada en la minuta del contrato de concesión.</p>

						<p>5. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión HFL-151, se indica que el titular se encuentra al día en sus obligaciones.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 30 de julio de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO SALGADO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea